

## SICGMA

## Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico República de Colombia

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barranquilla

Demandante: DARIS RAQUEL DE LA HOZ BARRIOS. Demandado: AFP PORVENIR S.A - COLPENSIONES.

Radicado: 08001-31-05-002-2019-00077-00

Fecha: Agosto 08/2022

SEÑOR JUEZ: Informo a usted que el presente Proceso Ordinario, se encuentra pendiente para

señalar las Agencias en Derecho. Sírvase Proveer,

EVELIA MARÍA MOLINA IMITOLA **SECRETARIA** 

Teniendo en cuenta la Sentencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla sala Tercera de Decisión Laboral de fecha 29 de abril del 2022, en la cual CONFIRMA la sentencia proferida por este despacho el 12 de marzo del 2020, la cual condena a las partes demandadas COLPENSIONES - AFP PORVENIR S.A al pago de las costas, de conformidad a los arts. 365 y 366 del C.G.P., realícese por secretaria la respectiva liquidación de costas, en sentencia proferida por este despacho, se coloca la suma de (\$3'511.212) equivalente al 4 SMLMV del año 2020, en segunda instancia se fijó la suma de \$1'000.0000 por concepto de agencia en derecho, de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo No. PSAA16-10554 del 05 de Agosto de 2016 articulo 5. Numeral 1.

CUMPLASE,

Damer you Oute Papes

SAMIR JOSE OÑATE ROJAS **IUEZ** 

LIQUIDACION DE COSTAS PROCESO ORDINARIO

AGENCIAS EN DERECHO (Primera Instancia)

\$3'511.212

A cargo de AFP PORVENIR S.A

AGENCIAS EN DERECHO (Segunda Instancia)

\$1'000.000

A cargo de AFP PORVENIR S.A un 50% y COLPENSIONES un 50%

IMPUESTO DE TIMBRE \$.00. ARANCEL JUDICIAL \$.00. GASTOS DE NOTIFICACIÓN \$.00. AUXILIARES DE LA JUSTICIA \$.00.

Se fija la presente liquidación de costas por el término de (1) día, y comienza a correr el traslado a las partes al día siguiente por el lapso de tres (3) días, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 110 del C.G.P.-

Barranquilla, Agosto 09 de 2022.-

EVELIA MARÍA MOLINA IMITOLA **SECRETARIA** 

La presente Liquidación de costas después de haberse cumplido lo normado en el 110 del C.G.P., se desfija hoy Agosto 09, a las 04:00 P.M.

> EVELIA MARÍA MOLINA IMITOLA **SECRETARIA**

Edificio Antiguo Telecom, Carrera 44 No. 38 – 26, Piso 4º

PBX: (5) 3885005 – Ext: 2021 – Correo: <a href="mailto:lcto02ba@cendoj.ramajudicial.gov.co">lcto02ba@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>

WhatsApp: 300 690 3996 Twitter: @002Juzgado

Sitio Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-de-barranquilla

Barranquilla – Atlántico. Colombia

